Trabajo Infantil y Adolescente dependiente de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha situación se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y por el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 108 del Decreto Nº 2.098/08 establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que la Dra. Silvia Graciela KUTSCHER (M.I. Nº 17.347.510), Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo General, Grado 1 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir dichas funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, y en el artículo 2° del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por asignada transitoriamente, a partir del 20 de enero de 2012, la función de Coordinador de Prevención y Protección del Trabajo Infantil y Adolescente, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de Nivel B, Función Ejecutiva de Nivel IV, a la agente de planta permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo General, Grado 1, Dra. Silvia Graciela KUTSCHER (M.I. Nº 17.347.510), autorizándose el pago de la correspondiente Función Ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y lo prescripto por el artículo 15, inciso a) del Decreto Nº 1.421/02.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 118/1975

Bs. As., 17/1/1975

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución permite, en caso de conmoción interior, "respecto de las personas, arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del país",

Que la suspensión de las garantías constitucionales como consecuencia del estado de sitio vigente, afecta por igual a todas las personas, con prescindencia que se encuentren o no sometidas a proceso, pues sostener lo contrario llevaría al absurdo de considerar en mejor situación a quienes justamente se encuentren "prima facie" incursos en conductas atentatorias contra la misma seguridad de la Nación,

Que este Poder Ejecutivo, respetuoso de la división de poderes y de la garantía del debido proceso que consagra la Constitución, pero también celoso custodio de la autodefensa del Estado, arbitrará los medios necesarios para hacer efectiva dicha garantía, sin menoscabo de los intereses supremos encargados a su custodia,

POR ELLO,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase como residencia la Unidad Penitenciaria (U.6) de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, a las siguientes personas procesadas: Eduardo Alfredo ANGUITA (Leg. Nº 171.588); Raúl ARGEMI (Leg. Nº 175.145); Emilio Enrique ARQUIOLA (Leg. Nº 173.071); Eduardo Aníbal ARROYO (Leg. Nº 176.141); Elías BOGARIN (Leg. Nº 173.483); José Tomás BORIS (Leg. Nº 173.075); Alberto Miguel CAMPS (Leg. Nº 174.095); Jorge Horacio CAREA (Leg. Nº 176.275); Santiago Juan CARRARA (Leg. Nº 173.184); Silvano Marcelo CASTRO (Leg. Nº 176.227); Pedro Luis CASES CAMARERO (Leg. Nº 171.662); Oscar CIARLOTTI (Leg. 176.788); Martín COBDRA (Leg. Nº 173.093); Daniel Alberto CORREA (Leg. Nº 173.329); Horacio Héctor CORREA (Leg. Nº 174.993); Gabriel Francisco DE BENEDETTI (Leg. Nº 171.565); Osvaldo Sigfrido DE BENEDETTI (Leg. Nº 176.231); Fernando Alberto DONDERO (Leg. Nº 172.250); Juan Carlos DURDOS (Leg. Nº 176.142); Alberto Clodomiro ELIZALDE LEAL (Leg. Nº 171.591); Marín Amador FERNANDEZ (Leg. Nº 175.150); Alejandro Enrique FERREYRA (Leg. Nº 171.568); Hugo Sergio FIGOLI (Leg. Nº 173.701); Carlos Arturo FRANZ ORTUÑO (Leg. Nº 173.969); Osvaldo Miguel GALVANO (Leg. Nº 176.258); Alberto Raúl GENOUD (Leg. Nº 176.236); Angel Salomón GERTEL (Leg. Nº 173.702); Rodolfo GIARDINO (Leg. Nº 176.143); Ramón Alberto GOMEZ (Leg. Nº 171.594); Carlos Alberto GONZALEZ (Leg. Nº 175.357); Aníbal Daniel GRIOT ABONDET (Leg. Nº 172.639); Alberto Oscar IULLERAT (Leg. Nº 173.336); Mateo JUAREZ (Leg. Nº 176.633); Rafael LA SALA (Leg. Nº 175.641); Luis Arturo LEA PLACE (Leg. Nº 173.079); Raúl Isidro LESCANO (Leg. Nº 176.144); Miguel Angel LOPEZ (Leg. Nº 171.596); Eusebio de Jesús MAESTRE (Leg. Nº 174.097); Martín Ricardo MARCOS (Leg. Nº 171.575); Héctor Oscar MATHEWS (Leg. Nº 171.598); Roberto Eustaquio MAYER (Leg. Nº 173.081); José Julián MEDELA (Leg. Nº 173.784); Orlando Luis MELONI (Leg. Nº 176.241); Julio Mario MONAJOVSKY (Leg. Nº 175.933); Eduardo Adrián MENAJOVSKY (Leg. Nº 173.097); Alfredo Hipólito MOSTAFA (Leg. Nº 176.145); Diego Reinaldo NADAL (Leg. Nº 173.943); Jorge Alfredo OBLIGADO (Leg. Nº 176.199); Carlos Salvador ORELLANA (Leg. Nº 176.147); Mario Miguel PAZ (Leg. Nº 176.146); Horacio Aníbal PESTAÑA (Leg. Nº 173.099); - Carlos Tomás PONCE DE LEON (Leg. Nº 171.576); Carlos Ernesto PUCCIO (Leg. Nº 173.449); Juan QUIROGA (Leg. Nº 173.100); José Teodoro RAMIREZ (Leg. Nº 176.148); Pascual Angel REYES (Leg. Nº 175.465); Ricardo RIPODAS (Leg. Nº 176.245); Rodolfo Omar RODRIGUEZ (Leg, Nº 171.602); Carlos José SAMOJEDNY (Leg. Nº 176.149); Eduardo Adán SAMUJEDNY (Leg. Nº 173.087); Hugo Nicolás SANTELLA (Leg. Nº 173.949); José Alberto SOSA (Leg. Nº 176.150); Rubén Oscar SUAREZ (Leg. Nº 171.580); Humberto Miguel TUMINI (Leg. Nº 176.248); Omar Osvaldo Electro VALDERRAMA (Leg. Nº 173.101); Percy VENEGAS PICOLLET (Leg. 173.102); Ramón Pablo VIDELA (Leg. 176.151); Arturo Jorge VIVANCO (Leg. 171.585); Francisco Antonio VIUDEZ (Leg. Nº 176.152); Juan Carlos RAMIREZ (Leg. 176.389); Edgardo Martín ARANOVIC (Leg. Nº 174.517); Antonio Mario BURGOS (Leg. Nº 176.073); Francisco José DE LUCA (Leg. Nº 176.233); Gerardo Arturo Isaac DUBCOVSKY (Leg. Nº 175.762); Aníbal Daniel GRIOT ABONDET (Leg. Nº 172.630); Carlos Rafael FERRARI (Leg. Nº 176.078); Guillermo Víctor LOVEGROVE (Leg. Nº 173.587); Angel Rubén ROMANO (Leg. Nº 173.948); Juan Carlos SUAREZ (Leg. Nº 176.605); Vicente Carlos VERA (Leg. Nº 173.788) y Víctor Enrique WUNSCHENMEYER (Leg. Nº 174.547).

Art. 2° — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, dependiente del Ministerio de Justicia, arbitrará todos los medios necesarios para el traslado de dichas personas al tribunal que intervenga en la tramitación de sus respectivos procesos, cuando sea preciso.

Asimismo podrá requerir autorización al Ministerio de Justicia para trasladarlas a otras unidades penitenciarias en caso de necesidad, seguridad, o cualquier otra circunstancia que así lo exigiera.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Decreto S 462/1975

Bs. As., 25/2/1975

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución permite, en caso de conmoción interior, "respecto de las personas, arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del país",

Que la suspensión de las garantías constitucionales como consecuencia del estado de sitio vigente, afecta por igual a todas las personas, con prescindencia que se encuentren o no sometidas a proceso, pues sostener lo contrario llevaría al absurdo de considerar en mejor situación a quienes justamente se encuentren "prima facie" incursos en conductas atentatorias contra la misma seguridad de la Nación,

Que este Poder Ejecutivo, respetuoso de la división de poderes y de la garantía del debido proceso que consagra la Constitución, pero también celoso custodio de la autodefensa del Estado, arbitrará los medios necesarios para hacer efectiva dicha garantía, sin menoscabo de los intereses supremos encargados a su custodia,

POR ELLO,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase como residencia la Unidad Penitenciaria (U.6) de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, a las siguientes personas procesadas: Eduardo Alfredo ANGUITA (Leg. Nº 171.588); Raúl ARGEMI (Leg. Nº 175.145); Emilio Enrique ARQUIOLA (Leg. Nº 173.071); Eduardo Aníbal ARROYO (Leg. Nº 176.141); Elías BOGARIN (Leg. Nº 173.483); José Tomás BORIS (Leg. Nº 173.075); Alberto Miguel CAMPS (Leg. Nº 174.095); Jorge Horacio CAREA (Leg. Nº 176.275); Santiago Juan CARRARA (Leg. Nº 173.184); Silvano Marcelo CASTRO (Leg. Nº 176.227); Pedro Luis CASES CAMARERO (Leg. Nº 171.662); Oscar CIARLOTTI (Leg. 176.788); Martín COBDRA (Leg. Nº 173.093); Daniel Alberto CORREA (Leg. Nº 173.329); Horacio Héctor CORREA (Leg. Nº 174.993); Gabriel Francisco DE BENEDETTI (Leg. Nº 171.565); Osvaldo Sigfrido DE BENEDETTI (Leg. Nº 176.231); Fernando Alberto DONDERO (Leg. Nº 172.250); Juan Carlos DURDOS (Leg. Nº 176.142); Alberto Clodomiro ELIZALDE LEAL (Leg. Nº 171.591); Marín Amador FERNANDEZ (Leg. Nº 175.150); Alejandro Enrique FERREYRA (Leg. Nº 171.568); Hugo Sergio FIGOLI (Lega Nº 173.701); Carlos Arturo FRANZ ORTUÑO (Leg. Nº 173.969); Osvaldo Miguel GALVANO (Leg. Nº 176.258); Alberto Raúl GENOUD (Leg. Nº 176.236); Angel Salomón GERTEL (Leg. Nº 173.702); Rodolfo GIARDINO (Leg. Nº 176.143); - Ramón Alberto GOMEZ (Leg. Nº 171.594); Carlos Alberto GONZALEZ (Leg. Nº 175.357); Aníbal Daniel GRIOT ABONDET (Leg. Nº 172.639); Alberto Oscar IULLERAT (Leg. Nº 173.336); Mateo JUAREZ (Leg. Nº 176.633); Rafael LA SALA (Leg. Nº 175.641); Luis Arturo LEA PLACE (Leg. Nº 173.079); Raúl Isidro LESCANO (Leg. Nº 176.144); Miguel Angel LOPEZ (Leg. Nº 171.596); Eusebio de Jesús MAESTRE (Leg. Nº 174.097); Martín Ricardo MARCOS (Leg. Nº 171.575); Héctor Oscar MATHEWS (Leg. Nº 171.598); Roberto Eustaquio MAYER (Leg. Nº 173.081); José Julián MEDELA (Leg. Nº 173.784); Orlando Luis MELONI (Leg. Nº 176.241); Julio Mario MONAJOVSKY (Leg. Nº 175.933); Eduardo Adrián MENAJOVSKY (Leg. Nº 173.097); Alfredo Hipólito MOSTAFA (Leg. Nº 176.145); Diego Reinaldo NADAL (Leg. Nº 173.943); Jorge Alfredo OBLIGADO (Leg. Nº 176.199); Carlos Salvador ORELLANA (Leg. Nº 176.147); Mario Miguel PAZ (Leg. Nº 176.046); Horacio Aníbal PESTAÑA (Leg. Nº 173.099); - Carlos Tomás PONCE DE LEON (Leg. Nº 171.576); Carlos Ernesto PUCCIO (Leg. Nº 173.449); Juan QUIROGA (Leg. Nº 173.100); José Teodoro RAMIREZ (Leg. Nº 176.148); Pascual Angel REYES (Leg. Nº 175.465); Ricardo RIPODAS (Leg, Nº 176.245); Rodolfo Omar RODRIGUEZ (Leg. Nº 171.602); Carlos José SAMOJEDNY (Leg. Nº 176.149); Eduardo Adán SAMUJEDNY (Leg. Nº 173.087); Hugo Nicolás SANTELLA (Leg. Nº 173.949); José Alberto SOSA (Leg. Nº 176.150); Rubén Oscar SUAREZ (Leg. Nº 171.580); Humberto Miguel TUMINI (Leg. Nº 176.248); Omar Osvaldo Electro VALDERRAMA (Leg. Nº 173.101); Percy VENEGAS PICOLLET (Leg. 173.102); Ramón Pablo VIDELA (Leg. 176.151); Arturo Jorge VIVANCO (Leg. 171.585), Francisco Antonio VIUDEZ (Leg. Nº 176.152); Juan Carlos RAMIREZ (Leg. 176.389); Edgardo Martín ARANOVIC (Leg. Nº 174.517); Antonio Mario BURGOS (Leg. Nº 176.073); Francisco José DE LUCA (Leg. Nº 176.233); Gerardo Arturo Isaac DUBCOVSKY (Leg. Nº 175.762); Aníbal Daniel GRIOT ABONDET (Leg. Nº 172.630); Carlos Rafael FERRARI (Leg. Nº 176.078); Guillermo Víctor LOVEGROVE (Leg. Nº 173.587); Angel Rubén ROMANO (Leg. Nº 173.948); Juan Carlos SUAREZ (Leg. Nº 176.605); Vicente Carlos VERA (Leg. 173.788) y Víctor Enrique WUNSCHENMEYER (Leg. Nº 174.547).

Art. 2° — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, dependiente del Ministerio de Justicia arbitrará todos los medios necesarios para el traslado de dichas personas al tribunal que intervenga en la tramitación de sus respectivos procesos, cuando sea preciso.

Asimismo, podrá requerir autorización al Ministerio de Justicia para trasladarlas a otras unidades penitenciarias en caso de necesidad, seguridad, o cualquier otra circunstancia que así lo exigiera.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Decreto S 3596/1975

Bs. As., 29/11/1975

VISTO las notas "S" U.3 50193/80 de fecha 12 de noviembre de 1975 del Comando General del Ejército, Letra DGPN,PKT Nº 155"C"/75 de fecha 24 de octubre de 1975 del Comando General de la Armada, Nº 783042 "S" de fecha 14 de noviembre de 1975 del Comando General de la Fuerza Aérea, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo determinado en el Artículo 22, del Decreto-Ley Nº 17.531/67 - Ley de Servicio Militar, corresponde fijar las fechas de incorporación y los efectivos de conscriptos convocados de la clase 1955 y otras que deben ser incorporados a las Fuerzas Armadas;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjanse las siguientes fechas de incorporación y efectivos de la clase 1955 y otras, para las Fuerzas Armadas de la Nación:

- Ejército, el día 01 de febrero de 1976 67.965 hombres

- Armada, el día 28 de enero de 1976 21.000 hombres

- Fuerza Aérea, el día 15 de enero de 1976 10.300 hombres

Art. 2° — Facúltase a los señores Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas para que, a partir de las fechas fijadas en el artículo anterior, escalonen el llamado, conforme a las necesidades de sus respectivas Fuerzas.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Decreto S 3625/1975

Bs. As., 1/12/1975

VISTO lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, se aprobó la estructura del Ministerio de Defensa para dotarlo de los elementos básicos que le permitieran actuar, en forma inmediata, como instrumento orgánico para el cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley Nº 20.524.

Que en la citada etapa de estructuración se incorporaron a la jurisdicción ministerial las áreas de planificación para la defensa y la seguridad que habían actuado originariamente en otros niveles del Gobierno Nacional.

Que en el referido proceso de integración se mantuvieron los lineamientos estructurales existentes en las áreas mencionadas con el propósito de analizar, a través de su desenvolvimiento en el nuevo ámbito jurisdiccional, las necesidades reales en ese campo específico y proyectar, en consecuencia, un rediseño orgánico ajustado a los requerimientos del entorno actual, tanto en lo referente a los organismos de la defensa como a la situación general nacional e internacional.

Que la estructura proyectada posibilita la realización de estudios, evaluaciones y propuestas en los asuntos inherentes al planeamiento de la defensa cuya responsabilidad primaria compete al Ministerio de Defensa, introduciendo a la vez una reducción de costos y del número de recursos humanos asignados a las distintas áreas.

Que la experiencia recogida ha permitido determinar que por tratarse de un cuerpo interfuerzas en el que participan otros sectores de Gobierno, es conveniente reintegrar a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad una situación estructural acorde con su particular modalidad de funcionamiento, regida por la Ley Nº 12.913, el Decreto Nº 9.329, del 11 de octubre de 1963, y disposiciones complementarias.

Que las dotaciones propuestas cumplimentan las previsiones de los Decretos Nos. 746, del 21 de marzo de 1975, y 1.921, del 14 de julio de 1975, previendo la transferencia a la planta de personal permanente de aquellos agentes que, cumpliendo funciones imprescindibles de ese carácter, revistan actualmente en la planta de personal temporario aprobada por el decreto Nº 2.111, del 30 de diciembre de 1974.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 234, del 24 de enero de 1969, el presente decreto debe tener carácter rectificatorio del decreto que aprobó la estructura vigente en el Ministerio de Defensa.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa, la que, en lo referente a la Subsecretaría de Planeamiento para la Defensa, se ajustará al organigrama, misiones y funciones, agrupamiento funcional y dotaciones y memorando descriptivo de tareas que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Derógase el Decreto Nº 2.111, del 30 de diciembre de 1974, correspondiente a la dotación de personal temporario, a partir de la fecha de la incorporación de los agentes que revistan en la misma, a la planta de personal permanente que se aprueba por el presente acto.

Art. 3° — Establécese un plazo de TREINTA DIAS (30) a partir de la fecha de la incorporación del personal temporario a la planta de personal permanente, para la elevación por parte del Ministerio de Defensa del correspondiente proyecto de transferencia de partidas presupuestarias.

Art. 4° — El gasto que demande la aplicación de la estructura que se aprueba por el presente decreto será financiado con cargo a la Función 2.90 - Jurisdicción 45 - Programa 004 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1975.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3959/1975

Bs. As., 16/12/1975

VISTO el Decreto Nº 2772/75 y,

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto impone la necesidad de modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975 aprobado por la Ley Nº 20.954 y su ampliatoria Ley Nº 21.121, distribuido por los Decretos Nros. 195 del 28 de enero de 1975 y 389 del 20 de febrero de 1975 y sus modificatorios.

Por ello y de acuerdo con la facultad conferida al Poder Ejecutivo por los artículos 5° y 6° de la mencionada Ley Nº 20.954,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	Importe en $ Aumentos	Importe en $ Disminuciones
Función 1.90 - Administración General sin discriminar		1.555.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 31 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes.		1.555.000.000

	Importe en $ Aumentos	Importe en $ Disminuciones
Función 2.01 - Ejército	1.555.000.000	
Jurisdicción 46 - Comando General del Ejército		
Carácter 1 - C.E. 764 - Comando General del Ejército Cumplimiento Decreto Ley Nº 18.302/69 "S"		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	600.000.000	
Inciso 51 - Bienes de capital	955.000.000	
Erogaciones Figurativas	1.555.000.000	
Jurisdicción 46 - Comando General del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 91 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	600.000.000	
Inciso 92 - Contribuciones para financiar erogaciones de capital	955.000.000	

Art. 2° — Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 764 - Comando General del Ejército - Cumplimiento Decreto-Ley Nº 18.302/69 "S" de la Jurisdicción 46 - Comando General del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Modifícase el Presupuesto de Transacciones en Divisas para el ejercicio 1975, correspondiente a la Jurisdicción 46 - Comando General del Ejército, Cuenta Especial 764 - Comando General del Ejército - Cumplimiento Decreto-Ley Nº 18.302/69 "S", de acuerdo a lo determinado en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4° — La Tesorería General de la Nación deberá efectivizar el aporte emergente de la modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1° de acuerdo con los requerimientos que formule el Comando General del Ejército.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Planilla anexa al artículo 1°

PRESUPUESTO 1975

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	PARTIDAS Principal	PARTIDAS Parcial	DENOMINACION		Importe en $
			PROGRAMA 012 - OTROS PROGRAMAS A CARGO DEL TESORO		
			CARACTER 0 - 298 - SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA		
332054	3199		Crédito a Distribuir		-1.555.000.000
			INCISO 31	-1.555.000.000	
			SECCION 1	-1.555.000.000	
			TOTAL CARACTER 0		-1.555.000.000
			TOTAL PROGRAMA 012		-1.555.000.000

Planilla anexa al artículo 1°

PRESUPUESTO 1975

FINALIDAD: 2 - DEFENSA

FUNCION: 01 - EJERCITO

JURISDICCION: 46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

Código Contable	PARTIDAS Principal	PARTIDAS Parcial	DENOMINACION	Importe en $
PROGRAMA 001 - CAPACIDAD OPERACIONAL				
CARACTER 1 - C.E. 764 -			Comando General del Ejército-Cumplimiento Decreto -Ley 18.302/69 "S" - S.A. 374	
209821	1290		Bienes y servicios no personales sin discriminar	600.000.000
334111	5190		Bienes de capital sin discriminar	787.000.000
334138	5193		Bienes de capital sin discriminar ME	168.000.000
			INCISO 12 600.000.000	
			SECCION 1 600.000.000	
			INCISO 51 955.000.000	
			SECCION 5 955.000.000	
			TOTAL CARACTER 1 - C.E.764	1.555.000.000
			TOTAL PROGRAMA 001	1.555.000.000

Planilla anexa al artículo 1°

PRESUPUESTO 1975

EROGACIONES FIGURATIVAS

JURISDICCION 46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

Código Contable	PARTIDAS Principal	PARTIDAS Parcial	DENOMINACION	Importe en $
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL - S.A. 374				
	9110		Contribuciones a Cuentas Especiales	600.000.000
200123		764	Comando General del Ejército-Cumplimiento Decreto Ley 18.302/69 "S"	600.000.000
	9210		Contribuciones a Cuentas Especiales	955.000.000
334146		764	Comando General del Ejército-Cumplimiento Decreto Ley 18.302/69 "S"	955.000.000
			INCISO 91 600.000.000	
			INCISO 92 955.000.000	
			SECCION 9 1.555.000.000	
			TOTAL CARACTER 0 - S.A. 374	1.555.000.000

Planilla anexa al artículo 2°

CALCULO DE RECURSOS PARA 1975

JURISDICCION 46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

CUENTA ESPECIAL 764 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO - CUMPLIMIENTO DECRETO-LEY Nº 18.302/69 "S"

DENOMINACION	Importe en $
2 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	
1 - PARA EROGACIONES CORRIENTES	
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	
46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO C.C. 051187	600.000.000
TOTAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	600.000.000
2 - PARA EROGACIONES DE CAPITAL	
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	
46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO C.C. 061603	955.000.000
TOTAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	955.000.000
TOTAL CONTRIB. ADMINIST. NACIONAL	1.555.000.000
TOTAL RECURSOS EJERCICIO	1.555.000.000
USO DE LOS RECURSOS	
1 - EROGACIONES CORRIENTES C.C. 100684	600.000.000
2 - EROGACIONES DE CAPITAL C.C. 106313	955.000.000

Planilla anexa al artículo 3°

TRANSACCIONES EN DIVISAS 1975

FINALIDAD: 2 - DEFENSA

FUNCION: 01 - EJERCITO

JURISDICCION: 46 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

Código Contable	Inciso	DENOMINACION	Importe en U$S	Afectación Año	Afectación Importe
PROGRAMA 001 - CAPACIDAD OPERACIONAL					
CARACTER 1 -		C.E. 764 - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO-CUMPLIMIENTO DECRETO-LEY 18.302/69 "S" S.A. 374			
153346	51	Bienes de capital	3.326.800	75	3.326.800
		TOTAL CARACTER 1 - C.E.764	3.326.800		
		TOTAL PROGRAMA 001	3.326.800		

Decreto S 4101/1975

Bs. As., 26/12/1975

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975, aprobado por la Ley Nº 20.954 de fechas 28 de enero y 20 de febrero de 1975, respectivamente y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplimentar el Decreto Nº 3.209 "S" de fecha 30 de octubre de 1975, corresponde asignar los créditos que determina el artículo 3º del mismo.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 20.954,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

	Importe en $ Aumentos	Importe en $ Disminuciones
Función 1.90 - Administración General sin discriminar	-	22.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 31- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes		22.000.000
Función 2.10 - Armada		
Jurisdicción 47 - Comando General de la Armada	22.000.000	-
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 51 - Bienes	22.000.000	

Art. 2º — Comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Planilla anexa al art. 1°



Planilla anexa al art. 1°

FINALIDAD 2 - DEFENSA
FUNCION 10 - ARMADA
JURISDICCION 47 - COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

Códigos Contables	Partidas Prin-cipal	Par-cial	Denominación	Importe en $
Programa 013 - Capacidad Operacional				
Carácter 0 - Administración Central S.A.				
210080	5190		Bienes de Capital sin Discriminar	22.000.000
			Inciso 51 22.000.000	

PRESUPUESTO 1975

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Códigos Contables	Partidas Prin-cipal	Par-cial	Denominacion	Importes en $
Programa 012 - Otros Programas a cargo del Tesoro				
Carácter 0 - 298 - Secretaría de Estado de Hacienda				
332.054	3199		Crédito a Distribuir	- 22.000.000
			Inciso 31 - 22.000.000	
			Sección 1 - 22.000.000	
			TOTAL CARACTER 0	- 22.000.000
			TOTAL PROGRAMA 012	- 22.000.000

Decreto S 4310/1975

Bs. As., 30/12/1975

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 18513 del 31 de diciembre de 1969, ha asumido integralmente las responsabilidades sobre los intereses nacionales en la Antártida Argentina;

Que entre dichas responsabilidades se encuentra fundamentalmente el Ejercicio de la soberanía de la República Argentina en la zona mencionada;

Que a tales efectos y para mantener esa presencia efectiva se realiza la correspondiente acción científica y técnica que constituye el centro de gravedad de la Actividad Antártica Argentina, que también tiene por objetivo lograr el conocimiento más acabado posible de la naturaleza del Antártico y la difusión amplia y oportuna de dicho conocimiento;

Que la acción logística desarrollada y planificada se orienta a satisfacer las exigencias de la ciencia y de la técnica, posibilitando que la misma pueda llevarse a cabo en la Antártida Argentina desde instalaciones ubicadas en forma permanente, todo lo cual tiene su sustento en la Estrategia Nacional Antártica establecida por los organismos componentes;

Que para el mantenimiento de dichas instalaciones es indispensable el traslado de personal y materiales necesarios, lo que únicamente puede realizarse con un buque de características técnicas que permitan romper las capas de hielo que se forman en dicha zona;

Que hasta el presente dicha tarea de traslado ha sido realizada mediante el uso del Rompehielos A.R.A. “GRAL. SAN MARTIN”, unidad naval que, como ha quedado demostrado en la última Campaña Antártica, se encuentra en el límite de su vida útil después de veintiún años de actividad ininterrumpida en el área;

Que ello ha motivado que se considere con carácter preferencial la posibilidad de su reemplazo, habiéndose realizado los estudios pertinentes por intermedio del Comando General de la Armada;

Que de no contarse con dicha unidad de reemplazo, la República Argentina se verá ante la ineludible situación de abandonar sus Bases Antárticas;

Que dicho abandono implicaría la posibilidad de que actúen en dichas zonas otros países, que vienen manifestando sus pretensiones territoriales sobre dicha área;

Que por tal motivo se realizaron tratativas con el astillero que mejores posibilidades técnicas ofrecía para la construcción, conforme al estudio antes citado, realizado por el Comando General de la Armada;

Que como consecuencia de dichas gestiones el Ministerio de Defensa, por intermedio de la Dirección Nacional del Antártico ha procedido a suscribir “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional el contrato respectivo, en el cual se han obtenido las mejores condiciones económico-financieras en relación con las características de la operación y nuestra balanza de pagos en el Corto y Mediano Plazos;

Que deberá gestionarse la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina de las condiciones financieras;

Que no escapa a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional la envergadura de la operación desde el punto de vista del compromiso en moneda extranjera, pero frente a ello preponderantemente el mantenimiento de los principios de soberanía sobre la Antártida Argentina, lo que constituye un postulado básico e irrenunciable para el Gobierno Nacional;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato suscripto con fecha 17 de diciembre de 1975 entre el Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) y la firma OY WÄRTSILÄ AB Finlandia, por la construcción de un buque rompehielos destinado a integrar la Flota Polar que actuará en la zona Antártica a los efectos de reafirmar los principios de soberanía Argentina en dicho territorio.

Art. 2º — El importe total de la contratación indicada en el Artículo 1º de este Decreto que asciende a la suma de U$S 61.500.000 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES) con más los gastos e intereses financieros respectivos, se imputará a: Ejercicio 1975 - Finalidad 8 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 016 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 51 - Partida Principal 5113 y sus similares de Ejercicios Futuros.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) para que en coordinación con el Comando General de la Armada, destaque al exterior al personal necesario para actuar durante el proceso de construcción como asimismo integrar la dotación del buque en oportunidad de su traslado a la República Argentina.

Art. 4º — El gasto que demande la atención de lo dispuesto en el Artículo precedente será imputado a las partidas específicas del presupuesto de cada ejercicio en donde se produzca el evento.

Art. 5º — El Ministerio de Economía coordinará con el Banco Central de la República Argentina, el acuerdo de dicha entidad bancaria al procedimiento operativo que permita el cumplimiento del plan de pagos previsto en el contrato citado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º — Regístrese y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Decreto S 1030/1976

Bs. As., 18/3/1976

VISTO lo informado por el señor COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 7796“S”/969 y 1945“S”/970 se aprobaron los contratos para la adquisición de dos (2) Fragatas hoy Destructores T-42, de Propósitos Generales;

Que por Decreto Nº 1605“S” de fecha 25 de noviembre de 1974 se autorizó al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO GENERAL DE LA ARMADA) a realizar las tramitaciones tendientes a concretar las contrataciones en forma directa que fueren necesarias, “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, autorizándose la inversión total de CATORCE MILLONES DE LIBRAS ESTERLINAS (£ 14.000.000,-);

Que en ejercicio de dicha autorización el COMANDO GENERAL DE LA ARMADA procedió a realizar negociaciones con la firma “DECCA RADAR LIMITED” por la provisión del paquete de contramedidas electrónicas, de carácter indispensable para los citados Destructores T-42, toda vez que sin contar con las mismas queda afectada su utilización como unidades navales de combate;

Que en las tratativas efectuadas se obtuvieron notorias ventajas de orden económico-financiero, tales como el mantenimiento de precios vigentes en el año anterior, no inclusión de cláusula de variaciones de precios, no apertura de cartas de crédito y diferimiento en los pagos sin aplicación de intereses, de forma tal que la incidencia en la balanza de pagos para los años 1976 y 1977 es la mínima compatible con el monto de la operación, como asimismo una extensión en el plazo de mantenimiento de la oferta hasta el 11 de abril de 1976;

Que el BANCO CENTRAL DE. LA REPUBLICA ARGENTINA ha prestado su acuerdo previo por actuación 600 bis-63047/75;

Que la presente contratación encuadra en el Artículo 56, inciso 3°, apartados c), g) y h) de la Ley Nacional de Contabilidad;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato suscripto con fecha 11 de diciembre de 1975 entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO GENERAL DE LA ARMADA) y la firma “DECCA RADAR LIMITED”, por la provisión del paquete de contramedidas electrónicas indispensables para la habilitación como unidades navales de combate de los Destructores T-42, cuyo importe total asciende a la suma de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.048.300,-).

Art. 2° — Del importe citado en el Artículo 1° se imputará la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS QUINCE LIBRAS ESTERLINAS (£ 52.415,-) a la Partida del Ejercicio 1976 equivalente a la 2.10-47-013-0379-51-5113 (c.c. 210.072) del Ejercicio 1975, y el resto a partidas similares de ejercicios sucesivos;

Art. 3° — La importación de los materiales que se adquieren deberán efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970;

Art. 4° — El MINISTERIO DE ECONOMIA coordinará con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el acuerdo de dicha entidad bancaria al procedimiento operativo que permita el cumplimiento del plan de pagos previsto en el contrato citado en el Artículo 1° de este Decreto;

Art. 5° — La SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA otorgará los avales necesarios para garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba en el Artículo 1° precedente, a fin de que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, proceda, por intermedio de sus corresponsales, a realizar los pagos correspondientes en los plazos previstos;

Art. 6° — Declárase la contratación incluída en el presente Decreto de “Interés Nacional” a los fines previstos en el Artículo 11° “in fine” de la Ley Nº 15.273, como asimismo se califica al mismo de “Secreto Militar” vinculado a impostergables razones de defensa nacional conforme al Artículo 20° de la Ley Nº 20.794;

Art. 7° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION y la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y archívese. — MARTINEZ DE PERON.

Decreto S 10/1976

Bs. As., 29/3/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 23 y 86, inciso 19 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guillermo Daniel BERDAKIN (MI 7.998.596); Roberto Ramón TRIBBIA (DNI 10.654.007); Mirta Susana CLARA de SALA (L.C. 5.768.527); Guido Esteban ACTIS CAMUSSO (MI 8.513.976); Nestor Carlos SALA (MI 4.630.985); Nicolás Alejo ESPIRO (CI 2.517.298); Omar Eduardo GROISMAN (CI 7.209.524); Berardo Gonzalo DRI (MI 5.808.150); Jorge BELZOR MIÑO (MI 7.907.634); Alfredo Cesar ZAMBELLI (MI 8.244.529); Vicente Anibal FABRO (DNI 13.277.256); Ramón ROMERO (MI 5.704.944); Pedro Alberto LONSALLES (DNI 8.053.589); Nessin DAYAN (hijo de Victor y María Dayán); Mónica Silvia QUIJADA (CI 5.315.654); Ernesto WALFISCH (CI 5.944.960); - Ana María DONALISIO (CI 8.196.958); Marta Silvia VAINBERG (CI 5.018.839); Lucas Francisco BLATON (CI 6.190.773); María Isabel CAPELLI de BLATON (CI 5.168.740); Osvaldo DI FEO (MI 2.246.631); Juan José Silvestre MATEOS (MI 4.976.869); José Humberto BASILICO (MI 3.899.803); Héctor José DELVINO (MI 4.939.330); María Eva PONCE (argentina, nacida el 10/4/950); Carlos BOGGAN (M.I. 7.625.876).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 11/1976

Bs. As., 30/3/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 14 de octubre de 1975 y en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 23 y 86, inciso 19 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guillermo Raúl DIAZ LESTREN (MI 6.680.371); Carmen María ARGIBAY (MI 6.623.409); María Leticia PINTOS de DIVANO (CI 6.064.981); José Ramón SILVA (MI 7.534.984); Ricardo CARDINALE (MI 5.501.186); Felix Urbano OGAN (DNI 11.503.206); Roberto Rubén SANCHEZ CASAÑA (MI 6.782.746).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 16/1976

Bs. As., 31/3/1976

VISTO lo dispuesto en el ACTA PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL, el estado de sitio vigente declarado por decretos número 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y las facultades que confieren al Poder Ejecutivo Nacional los artículos 23 y 86 inc. 19 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible garantizar en momentos como el que atraviesa el país, la paz social, la seguridad pública, el orden institucional y la economía de la República,

Que resulta atentatoria de dicha seguridad la actividad realizada por diversas personas en materia económico cambiaria, ya que las circunstancias imperantes hacen que dicha actividad implique una perturbación del orden social que es necesario preservar y mantener,

Que la tranquilidad pública se ve afectada no solo por la actividad terrorista y subversiva sino también por diversos actos que atentan contra el orden económico del Estado,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ricardo José MANRY (CI 3.299.717); Juan Carlos SACCA (CI 7.405.620); Rodolfo Humberto POMPONIO (MI 4.479.937).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 17/1976

Bs. As., 31/3/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Elio VELAZQUEZ (MI 4.358.696); Domingo SAUCEDO (MI 7.706.557); José Wenceslao SAUCEDO (MI 5.672.714); Esteban Osvaldo VELY (MI 7.585.955); Leopoldo María LOPEZ FORASTIER (MI 1.729.821); Raúl Isidro LOREIRO (MI 7.585.761); Vicente Arnaldo LUJAN (MI 7.549.955); Rolando LATORRE (C.I. 3.355.479); Eduardo Bernardino BERCELLA (CI 3.158.097); Osvaldo Antonio FERNANDEZ (CI 6.237.174).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 18/1976

Bs. As., 1/4/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Cesar PERLINGER (MI 1.995.606); Santos Horacio NUÑEZ (MI 7.751.395); Pedro GUAYCOCHEA (DNI 10.660.532); Carlos José KRISTHENSEN (MI 7.294.524); Orlando Santiago BALBO (MI 5.515.900); Rubén Eduardo PIOTTO (DNI 11.747.310); Jorge Aaron NALBANDIAN (MI 11.912.304); Luis Bruno MINUTELLO (MI Nº 4.955.323); Ramón Antonio JURE (MI 4.292.196); Roberto Nicolás CHEMES (MI 7.603.776); Alfredo GONZALEZ (MI 5.747.471); Alberto ESCALADA (MI 7.582.848); Nicolás Jacobo CHEMES (MI 7.744.306); Estela VERGARA de ESCALADA (LC 5.435.286); Sonia OLMOS (CI 7.214.339); Darío ARROYO ORTIZ (hijo de Casiano y Petronila Ortiz); Mario GARCIA LUGO (DNI 12.203.826); Héctor DAVALOS (hijo de Anastasio y N.N.); Amado Ceferino DUARTE RAMIREZ (sin datos de filiación); Gladis MEILINGER SANEMAN (CI 186.863 Pol.Mnes.); José Cayetano TORRENTES (MI 5.096.136); Mario Edgardo MEDINA (MI 5.491.333); René Eusebio BUSTOS (MI 7.371.630); Rubén Gabriel MAFFEO (MI 4.302.395); Mario AVILA (M.I. 2.099.952); Pedro MIGUENZ (CI 1.987.438); Osvaldo José RASO (MI 5.707.221); Ana Lucía VEGA (LC 5.588.763); Ana Isabel OLIVOS (LC 10.290.420); Carmen CANTEROS (LC 5.076.845); Ramona Victoria BENITEZ (LC 5.078.963); Carlos Honorio TORRES (M.I. 6.754.875); Rafael Alfredo TRISTANY (MI 5.381.614); Diego Martín ESPINOZA (MI 5.677.436); Eladio Roberto RABELLA (M.I. Nº 5.704.503); Miguel Alfredo GALANTINI (CI 310.499 Pol.Ctes.); Irma María ESPINOZA (DNI 10.723.567); José María FRAGUEIRO (hijo de María Isabel Lawson y N.N.); Saturnino Abel FAVILLA (MI 7.831.227); María Teresa ROUVIER GARAY de ALISSIO (LC 4.985.661); Angel Francisco PARDO (MI 5.704.979); Marciano Guillermo CABRAL (MI 5.702.918).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 30/1976

Bs. As., 2/4/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 1046 del 19 de marzo de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Gabriel Bernardo MONK (CI 6.099.104).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 31/1976

Bs. As., 2/4/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 1407 del 11 de noviembre de 1974; 1822 del 3 de julio de 1975; 2492 del 10 de septiembre de 1975; 3226 del 31 de octubre de 1975; 3278 del 5 de noviembre de 1975; 3558 del 27 de noviembre de 1975; 3664 del 1º de diciembre de 1975; 3720 del 3 de diciembre de 1975; 3740 del 5 de diciembre de 1975 y 149 del 13 de enero de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Damián SOPLAN (CI Pol.Formosa 232.214); Jacobo Alejandro BATIUSZKO (CI Pol.Formosa 69.448); Gerónimo LEZCANO (CI Pol.Formosa 13.969); Benito Ariel MARTINEZ (CI 253.194 Pol.Formosa); Luis Fernando MONTEIRO (DNI 12.278.586); Maria Beatriz ACEVEDO (LC 11.803.673); Rubén Francisco SEHBIB (MI 5.457.152); Raúl Francisco DIDIER (MI 2.383.159); Norma Beatriz PANCALDO de DIEZ (LC 5.862. 943); Miguel Angel LOGUZZO (MI 6.071.865); Juan Carlos PEREYRA (DNI 12.585.201); Hugo Antonio MARCHI (hijo de Antonio y Marcela Giustachini); Pedro Agustín SILVA (CI 5.241.387); Jorge Cirilo SPECHA (CI 5.704.422).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 36/1976

Bs. As., 5/4/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Arturo Julio MALLMANN (CI 1.976.152); Julio DVOSKIN (MI 5.578.745); Miguel Angel RAIDEN (MI 8.218.504); Rubén Anibal BUSTOS (MI 5.436.764); Pedro COLOMA (MI 5.497.871); Raúl Agustín BUSTOS (MI 5.463.372); Jorge Raúl CASTIAS (hijo de Francisco Victoriano y Manuela Rodriguez); Mario Eduardo MORENO (MI 3.361.638); Egidio ACOSTA (MI 11.004.907); Juan José MASSI (MI 5.709.077); Salvador Teodoro MARTIN (MI 4.977.881).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.